

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO NACIONAL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 2 de enero de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

CAMBIO OFICIAL REFERENTE (1)

	Compra	Venta
Francos .....	4,15	6,23
Liras .....	44,18	69,19
Dólares .....	20,95	16,49
Liras .....	4,12	—
Francos suizos .....	254,25	381,52
Reichsmark .....	—	—
Francos belgas .....	25,00	37,50
Florines .....	412,75	619,12
Escudos .....	44,18	66,19
Pesos moneda legal .....	2,00	—
Id. Turístico .....	—	3,90
Coronas suecas .....	3,05	4,57
Id. danesas .....	2,295	—
Pesos chilenos .....	25,46	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de turismo o auxilio familiar.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiéndose solicitado por don Francisco Revilla Cuevas, domiciliado en Santander, calle del General Espartaco, número 19, la devolución de 3.580 pesetas importe de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos de dicha capital, para responder de las obras de construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil en Guriezo, de dicha provincia, se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación con la cual estuviera sujeta dicha fianza, debiendo presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en esta Dirección General, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 22 de diciembre de 1948.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Rafael Cavanillas Prósper.  
2.183-O.

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE SALAMANCA

SUBASTA PARA INTENTAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACARREOS INTERIORES DE LA PLAZA DE SALAMANCA

A los veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia, y a las once horas de la mañana, o a la misma hora del día siguiente, si el que le correspondiese fuese festivo o feriado, se celebrará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en plaza de los Caidos, número 5, de esta ciudad, subasta local para intentar la contratación del servicio de acarreos interiores en la mencionada plaza de Salamanca, por tiempo de un año, con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables, desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el anterior al día de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece, haciéndose presente que los expresados pliegos de condiciones se publicarán a continuación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de mil doscientas pesetas, efectivas, o su equivalente en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de su cotización en Bolsa últimamente publicado. La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (R. O. núm. 12), Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin enmienda, tachas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el resguardo del ingreso de la cuota obligatoria del subsidio de vejez y demás seguros sociales establecidos con carácter obligatorio, el último recibo de alta de contribución industrial que corresponda satisfacer y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la garantía aludida, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen la inserción de anuncios para la subasta y el otorgamiento de la escritura y copias correspondientes.

### Modelo de proposición

Don ..... domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... para la ejecución por el tiempo de un año del servicio de acarreos que se efectúan por la Jefatura de Transportes Militares de la plaza de Salamanca, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a realizar el mencionado servicio, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, y a su exacto cumplimiento, según la clasificación que se hace en el de condiciones técnicas, en la forma siguiente:

1.º Para artículos efectos y material envasado en saquero, fardos o cajas, cuyo peso no pase de cien kilogramos por bulto, a pesetas ..... la tonelada.

2.º Cemento, yeso, cal y otros materiales de construcción, envasados, a ..... pesetas la tonelada.

3.º Materiales de construcción sin envases, como ladrillos, cal o yeso, y carbones vegetales y minerales, leña y paja empacada, a ..... pesetas la tonelada.

4.º Para explosivos, materias peligrosas e inflamables, banquillos de hierro, rollos de alambre, material de acuartelamiento y campamento, a ..... pesetas la tonelada.

5.º Los precios anteriores se refieren para pesos por expedición superiores a 4.000 kilogramos; cuando el peso por expedición sea inferior a 4.000 kilogramos, el precio será a ..... pesetas la tonelada.

6.º Las mercancías, como tablonés, postes de madera y vigas de hierro, hasta tres metros de longitud, el precio será a ..... pesetas unidad.

Cuando exceda de tres metros, a ..... pesetas unidad.

7.º Para vehículos, piezas de artillería y maquinaria en general, por cada bulto de 501 a 1.000 kilogramos de peso, a ..... pesetas unidad.

Para mercancías de 1.001 a 3.000 kilogramos, el precio será de ..... pesetas unidad.

Las mismas mercancías, con pesos superiores a 3.000 kilogramos, a ..... pesetas.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del año 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

### LA ADMINISTRACION

Los precios por transporte de las mercancías antes relacionadas que se efectúan en domingo o día festivo sufrirán un aumento del ..... por ciento.

También tendrá un aumento del ... por ciento sobre los precios antes indicados el transporte de las mercancías que por necesidades del servicio se realice después de las seis de la tarde o antes de las ocho de la mañana.

El transporte de muebles o mercancías voluminosas tendrá el precio de ..... pesetas la tonelada, con los aumentos consiguientes si se realiza en domingo, día festivo o fuera de las horas de la jornada normal de trabajo.

Acompaña, en cumplimiento de lo prevenida, los documentos siguientes:

Salamanca, ... de ..... de 194...

Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la contratación de los acarreos interiores de esta plaza.

Primera.—El objeto de esta subasta es contratar los acarreos interiores que esta Jefatura no pueda realizar con los elementos de que disponga.

La duración de este contrato será de un año, prorrogable por las tácticas por plazo de seis meses.

El contratista se obliga a avisar por escrito a esta Jefatura, con tres meses de antelación, su renuncia a continuar al servicio, a fin de que se pueda disponer de tiempo suficiente para llevar a cabo una nueva contratación.

Por esta Jefatura podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, si la Superioridad así lo ordenara.

Segunda.—Serán obligaciones del contratista los acarreos interiores de todo el material y ganado perteneciente al Ramo de Guerra, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, peso o volumen de los mismos, exceptuándose, no obstante, aque-

llos que por su extraordinario peso o dimensiones requieran para su manejo y transporte elementos apropiados, también de carácter extraordinario, razón por la cual serán objeto de convenio por separado.

Ha de entenderse que los acarreo se llavan incluido las operaciones de carga y descarga, salvo en los casos en que cualquiera de éstas sean efectuadas por personal del Ejército o nombrado por esta Jefatura, en cuyo caso serán descontadas del precio que se estipule para los mismos.

No estará obligado el contratista a efectuar aquellos acarreo en que los puntos de origen y destino no están dentro de la plaza, siendo objeto los que están fuera de la misma de convenio por separado.

Los acarreo interiores se clasificarán en un solo trayecto, entendiéndose por tal todos los comprendidos desde la estación del ferrocarril a Establecimientos militares, o viceversa, o entre dichos Establecimientos militares entre sí.

Tercera.—La Superioridad podrá ordenar en cualquier momento se efectúen los acarreo y operaciones que considere convenientes con elementos propios del Ramo del Ejército.

Cuarta.—Este contrato estará en vigor tan pronto recaiga la adjudicación definitiva del mismo, y el contratista empezará a prestar servicio en el plazo máximo de ocho días, a partir de aquel en que se le comunique dicha adjudicación.

Quinta.—En caso de guerra o urgencia del servicio a juicio de esta Jefatura, el contratista se compromete a verificar todo el servicio que se le encomiende, recurriendo, si es preciso, a elementos extraños de su mismo gremio existentes en la plaza; y de no hacerlo así, esta Jefatura lo gestionará y verificará con cargo al contratista, el que en este caso abonará todos los gastos que ocasione, sin tener derecho a reclamar por su parte más que a lo que resulte con arreglo al precio y peso contratado, quedando anulado automáticamente este contrato en caso de reincidencia.

Sexta.—El contratista acreditará en el momento de la subasta que dispone de elementos suficientes y apropiados para efectuar el servicio al que concursa, teniendo presente que los transportes de materias explosivas o inflamables no pueden hacerse en automóviles con gasógeno, por el peligro que representa, y que, por tanto, debe poseer el número de útiles de tracción animal suficientes para poder cumplimentar en un momento dado la totalidad del servicio.

Séptima.—Caso de devengar estadias o almacenajes alguna mercancía por no haberla retirado oportunamente el contratista, correrán de su cuenta tales gastos, así como las multas por faltas de cargue, una vez solicitados los vagones para ello, y las de paralización de vagones por no haber sido descargados dentro del plazo reglamentario, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Octava.—Los vehículos y todo el material empleado en la ejecución del servicio serán de producción nacional o de marcas nacionalizadas en España, con arreglo a lo que dispone la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27).

Novena.—El contratista tendrá especial cuidado en reconocer detenidamente, antes de retirar de la estación, muelles o establecimientos, el material objeto del transporte, y caso de encontrar falta o defectos, lo harán constar ante el representante de esta Jefatura que se lo entregue.

Serán de cuenta del contratista abonar el importe de todas las faltas que hubieran durante el acarreo, desde el momento en que se haga cargo en establecimientos o estación hasta su punto de destino.

Décima.—El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno más que en

importe del servicio prestado, de conformidad con los precios de su proposición; tampoco podrá exigir cantidad alguna en concepto de demora si, por ser muy considerable la carga, no puede ser retirada en el mismo día.

Undécima.—Incumben igualmente al mismo todas las obligaciones que se derivan de la Ley de Accidentes del Trabajo y todas las disposiciones sobre materia social, seguro de maternidad, subsidios familiares, de vejez, seguro de enfermedad, etc.

Duodécima.—No podrá cobrar ni interesar pago de ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad.

Décimotercera.—Se calcula que el importe anual de los servicios que se contratarán asciende a sesenta mil (60.000) pesetas, cuya cantidad servirá de norma para la constitución de la fianza que se exige.

Décimocuarta.—Todos los gastos que ocasionen las inserciones del anuncio de la subasta a verificar serán de cuenta del adjudicatario, así como los otorgamientos de la escritura del contrato y copias necesarias, que determinan el apartado 1 del artículo 94 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

Décimoquinta.—Las proposiciones que se formulen deberán expresar clara y terminantemente los precios en letra y cifra, en el orden y forma que se indican en el siguiente guión.

*Modelo de instancia*

Don ..... mayor de edad, con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ..... de fecha ..... para la ejecución, por el tiempo de un año, prorrogable por la tática por plazo de seis meses, de los servicios de acarreo, carga y descarga, repesos y operaciones generales de la plaza de Salamanca que se efectúen por la Jefatura de Transportes Militares de dicha plaza, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a realizar mencionados servicios con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y a su exacto cumplimiento, según clasificación que se hace en el de condiciones técnicas en la forma siguiente:

*Precios límites que han de regir en la subasta para los servicios de acarreo interiores de la plaza de Salamanca, incluidas las operaciones de carga y descarga.*

- 1.º Para artículos, efectos y material envasado en saquerío, fardos o cajas cuyo peso no exceda de los 100 kilos por bulto, a veinte pesetas la tonelada.
- 2.º Cemento, yeso, cal y otros materiales de construcción, envasados, a veintidós pesetas cincuenta céntimos la tonelada.
- 3.º Material de construcción, sin envases, como ladrillos, cal o yeso, y carbones vegetales y minerales, leña, paja envasada, a veinticinco pesetas la tonelada.
- 4.º Para explosivos, materiales peligrosos e inflamables, banquillos de hierro, rollo de alambre, material de acuartelamiento y campamento, a treinta pesetas la tonelada.
- 5.º Los precios anteriores se refieren para pesos por expedición superiores a 4.000 kilogramos: cuando el peso por expedición sea inferior a 4.000 kilogramos, el precio será cuarenta pesetas la tonelada.
- 6.º Las mercancías, como tablones, postes de madera y vigas de hierro hasta tres metros de longitud el precio será de seis pesetas por unidad. Cuando exceda de tres metros, nueve pesetas por unidad.
- 7.º Para vehículos, piezas de artillería y maquinaria en general, por cada bulto

de 501 a 1.000 kilogramos de peso, cuarenta pesetas unidad.

Para mercancías de 1.001 a 3.000 kilogramos el precio será de sesenta pesetas unidad.

Las mismas mercancías, con pesos superiores a 3.000 kilogramos, precios convencionales.

Los precios por transporte de las mercancías antes relacionadas que se efectúen en Domingo o día festivo sufrirá un aumento del ciento por ciento.

También tendrán aumento del cincuenta por ciento sobre los precios antes indicados los transportes de las mercancías que por necesidades del servicio se realicen después de las seis de la tarde o antes de las ocho de la mañana.

El transporte de muebles o mercancías voluminosas tendrán el precio de cincuenta pesetas por tonelada, con los aumentos correspondientes si se realizan en domingo, día festivo o fuera de las horas de la jornada normal de trabajo.

Salamanca, ... de ... de 194...—El Comandante de Intendencia Jefe de Transportes,

*Pliego de condiciones legales que han de regir para la contratación de los servicios de acarreo interiores, carga y descarga de esta Jefatura de Transportes Militares de Salamanca.*

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexta clase, por importe de 4,50 pesetas, según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán enmienda ni raspadura, a menos que se saiven con nuevas firmas.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes legalizados que concurren al acto deberán acompañar a la proposición sus documentos de identidad personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, y en caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declararán también en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de esta licitación están acogidos a los beneficios que la nueva legislación social tiene determinado.

Asimismo declararán que no son militares, y si lo fueran harán constar que se encuentran en las situaciones de supernumerario, reserva o retirado. Igualmente, los que asistan como apoderados o representantes legales, declararán en sus proposiciones que la persona o personas por él representada no es militar, y si lo fueran harán constar que se encuentran en cualquiera de las situaciones expresadas en el párrafo anterior, haciendo constar la Orden ministerial por la que pasó a dicha situación.

También acompañarán los licitadores recibos de estar al corriente en el pago del subsidio familiar, subsidio de vejez, seguro de enfermedad y cuota de obligación como Empresa.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma los requisitos y elementos necesarios para el cumplimiento de las condiciones fijadas, haciendo constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipulan. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma

equivalente al dos por ciento de 60.000 pesetas, que se calcula ascenderá el importe del servicio que se contrata durante un año, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 23 de 1941) y Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 231 de 1942), haciendo constar en dicha carta de pago que este depósito se hace exclusivamente para tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido o se prevenga, se admitirán por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—La expresada subasta no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sean notorios la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

Octava.—La subasta se celebrará precisamente en día laborable en Salamanca, en el lugar que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, el día y hora que fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal con la asistencia de un Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de esta ciudad, dando principio el acto con la lectura de anuncios y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concursantes que durante este tiempo pueden pedir cuantas explicaciones estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, advirtiéndole que pasada esta media hora y abierto el primer pliego, no se dará explicación ni aclaración alguna. Durante el señalado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre lacrado los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso de citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de acarrees y demás servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Salamanca, durante un año». El Presidente lo recibirá, numerándolos por orden de presentación y los dejará encima de una mesa, a la vista del público: una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por el Secretario que falta tal y tal tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar exactamente la media hora lo declarará terminado. Inmediatamente después el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en voz alta a la proposición en él contenida, y sucesivamente se irán abriendo y leyendo los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación de pujas a la una durante el tiempo de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre carácter provisional, dando con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas, no fuesen objeto de protestas, se devolverán después de terminar el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstos unidos al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que se acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto o menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Que una vez recaiga la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera la inmediata ejecución, el contratista tendrá la obligación de ejecutarlo.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, solo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio ejecutado, sin derecho a indemnización ninguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Que aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del cuatro por ciento del importe de su adjudicación, constituyendo este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá de garantía al cumplimiento de contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Décimooctava.—El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y entregar al Jefe de Transportes Militares para el curso correspondiente una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a entregar en la Oficina Liqui-

dadora de Derechos Reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originar.

Vigésima.—Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina la condición décimooctava, debiendo presentarle al rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción de anuncios.

Vigésimoprimera.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna en concepto de intereses por demora en el pago, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el pago al Estado, así como los arbitrios provinciales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera.—El pago se hará deduciendo de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, así como las cuotas e impuestos que se enumeran en las condiciones décimooctava y la vigésimosegunda.

Los pagos se harán, una vez que se acredite estar ejecutado el servicio, mensualmente, bien al pie de Caja o por libramiento directo al contratista, si por la Superioridad no se ordenase, durante la duración del contrato, otra forma de pago diferente a la actual.

Vigésimocuarta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho Jefe donde se verifique el servicio, los órdenes relativos al mismo que fuesen necesario comunicarle, se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a cuenta y riesgo del citado contratista.

Vigésimoquinta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de menores, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ejecutará en las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes o que se promulguen durante la duración del contrato.

Vigésimosexta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Jefe de Transportes, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimotercera, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimoséptima.—Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anularán el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o de costa de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora del servicio.

2.º La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades que se contraen en los párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

**Vigésimoctava.**—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al oboño que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija y si la fianza presentada a los pagos que tuviere pendientes de satisfacerse no se considerara ser suficiente, se expedirá certificado de débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo y sección del presupuesto a que afecte para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, cuentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección del presupuesto en que resultó descubierto.

**Vigésimonovena.**—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la administración tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir las reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dan origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales para contratación administrativa del Ramo del Ejército.

**Trigésima.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en las formas que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a la regla de Derechos comunes.

**Trigésimoprimer.**—En caso de muerte o de quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que el heredero o síndico de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho aquellos a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

**Trigésimosegunda.**—Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprímiese el servicio a que éste se refiere o dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

**Trigésimotercera.**—En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección de la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden circular de 25 de julio de 1927 («C. L.» núm. 153) y disposiciones complementarias.

**Trigésimocuarta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911 («C. L.» número 128) y alteraciones anteriores a dichas disposiciones.

Salamanca, 13 de noviembre de 1948.—  
El Comandante-Interventor.  
2.177—O.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### GRANADA

#### ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A-4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 923,071, expedido por el almacén de Pedro Martínez, importante 304,75 pesetas,

se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial (Gran Vía, 33), en la inteligencia de que estas tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Granada, 27 de diciembre de 1948.—El Jefe provincial (ilegible).  
2.181—O.

## DELEGACIONES DE HACIENDA

### CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Aixa Ben Mohamed Ben Mehren, que últimamente lo tuvo en la barriada del Príncipe Alfonso, de Ceuta, se le hace saber, por medio de la presente que el día 30 de noviembre de 1948 se celebró Junta Administrativa para examinar el expediente número 399 del año 1948, en el que aparece como encartada, recayendo fallo comprensivo, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

1.º Declarar asimismo si cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar a usted responsable en concepto de autora.

3.º Imponerle la multa de 612,50 pesetas por importación ilegal (Decreto de 20 de febrero de 1942), más el comiso del género, aprehendido, y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquella.

#### Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, debe manifestar si posee bienes para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación de ellos en término de tres días; bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se dará efectividad a la pena de privación de libertad según acuerdo recaído.

c) Contra el fallo transcrito no puede interponer recurso.

Cádiz, 28 de diciembre de 1948.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, José Carbajo.  
2.800—O.

### OVIEDO

#### ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito núm. 1.354 de entrada y 11.857 de registro, constituido por don Manuel Pérez Vega, para tomar parte en la subasta de construcción de 32 viviendas protegidas en Cillero, importante 33.176,62 pesetas, ingresadas el 22 de octubre de 1948 y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, para proceder a su devolución, en virtud del expediente de extravío que se sigue en estas oficinas, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que, transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 35 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Oviedo, 23 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
2.801—O.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 1.353 de entrada y 11.856 de registro, constituido por don Manuel Pérez Vega, para la subasta de la construcción de 27 viviendas protegidas en Vivero (Luzo), importante 39.429,95 pesetas, ingresadas el 22 de octubre de 1948, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, para proceder a su devolución, en virtud del expediente de extravío que se sigue en estas oficinas, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que, transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 35 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Oviedo, 23 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
2.803—O.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito núm. 260 de entrada y 7.051 de Registro, constituido por don Benjamín Navarro García, Pagador de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico) en el expediente de expropiación de la finca número 74, propiedad de doña Victoria Rodríguez, del ferrocarril de El Ferrol a Gijón, a disposición de dicha Jefatura, importante 915,87 pesetas, ingresadas el 27 de abril de 1935 y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, para proceder a su devolución, en virtud del expediente de extravío que se sigue en estas oficinas, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que, transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 35 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Oviedo, 23 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
2.802—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### CIUDAD REAL

#### TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Iniesta García.

Domicilio: Plaza de España, 6.—Herencia.

Objeto: Instalación de un centro transformador de 15 KVA, y relación de transformación 15.000/220/127 voltios. Pretende alimentarse de la línea de transporte, propiedad de Centrales Eléctricas Navarro, S. A., que va desde Alcázar de San Juan a Herencia.

Emplazamiento: Término municipal de Herencia en el kilómetro 276 de la carretera general de Córdoba a Tarragona por Cuenca.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 18 y 20.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 1948, El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo,  
1.001-O (1).

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Pérez Hernández.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de 575 localidades.

Emplazamiento: Valdepeñas.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta



Delegación, calle de Alfonso X el Sabio, 18 y 20.

Ciudad Real, 9 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
1.001-O.

### HUESCA

#### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Tolosa Ardanuy.

Dirección: Aren (Huesca).  
Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo en Aren.

Producción: Una sesión de cine semanal.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22, en el plazo de diez días y por duplicado.

Huesca, 16 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.

6.951-O.

### JAEN

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José María Prieto Llopis.

Domicilio: Andújar; finca «Navalciruelo».

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5.000 voltios, que, derivando de la general de la Compañía Anónima Mengemor, a dicha tensión, y siguiendo un trazado de 100 metros de longitud, terminará en un transformador de 40 KVA de potencia, que se instalará en caseta a construir en terrenos de la finca denominada «Navalciruelo», propiedad del peticionario, enclavada en término municipal de Andújar.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 9 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.003-O (2).

Peticionario: Don Emilio Santos Garrido.

Domicilio: Tíros; finca «La Salobreja».

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 6.000 voltios, que, derivando de la general de «Linarense de Electricidad, S. A.» a dicha tensión, y siguiendo un trazado de 509 metros de longitud, terminará en un transformador de 40 KVA de potencia, que se instalará en caseta a construir en terrenos de la finca «La Salobreja», propiedad del peticionario, enclavada en el término municipal de Tíros.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 9 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.003-O (1).

Peticionario: Don Ignacio Escabia de Carvajal.

Domicilio: Baeza; calle Magdalena, 7.  
Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 voltios, que, derivando de la general de la Compañía Anónima Mengemor, a dicha tensión, y siguiendo un trazado de 4.000 metros de longitud, terminará en un transformador en baño de aceite, de 125 KVA. de potencia, que se instalará en caseta a construir en la finca denominada «El Cañaveral», propiedad del peticionario, enclavada en término municipal de Ubeda.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 9 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.003-O.

Peticionario: Sociedad Anónima Distribuidora de Electricidad.

Domicilio: Ubeda (Jaén).

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 22.500 voltios, que enganchará en la caseta de «Torrenueva» con la línea de la Compañía Anónima Mengemor, que, procedente del Salto de Olvera y a dicha tensión, llega a Ubeda.

La línea seguirá un trazado poligonal de 4.900 metros, circunvalando la ciudad de Ubeda a cierta distancia del perímetro urbano, y abastecerá de energía eléctrica las siguientes subestaciones de transformación, de donde partirán redes de baja de alumbrado público y privado y energía industrial:

«Torrenueva», capacidad de transformación: 200 KVA.

«El León», capacidad de transformación: 200 KVA.

«Fuente Risas», capacidad de transformación: 400 KVA.

«San Millán», capacidad de transformación: 200 KVA.

Todas las instalaciones aludidas, en término de Ubeda.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 6 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

993-O.

Peticionario: Don Juan Manuel Fernández Figares Jiménez.

Domicilio: Peal de Becerro, cortijo «La Dehesa».

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5.000 voltios que, derivando del poste número 211 de la línea a dicha tensión que va desde el salto de «Los Propios» a Peal de Becerro, propiedad de Electra Nuestra Señora de las Mercedes», y siguiendo un trazado sensiblemente recto de 505 metros de longitud, terminará en un transformador en baño de aceite de 20 KVA. de potencia y relación 5.000/220-127 V., que se instalará en caseta a construir en terrenos del cor-

tijo «La Dehesa», propiedad del peticionario, enclavado en término municipal de Peal de Becerro.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 9 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

993-1-O.

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Anónima «El Alcázar».

Domicilio: Jaén. Plaza de Cervantes, 2.  
Objeto de la petición: Montar una instalación de maltería, complementaria de la fabricación de cerveza.

Producción: 30.000 Hl. al año (no sufre modificación con la ampliación).

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado y debidamente reintegrados que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4.

Jaén, 16 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

999-O.

### MALAGA

#### LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Doñ Juan Camuñas Gómez.

Domicilio: Almogía; finca «La Norias».  
Objeto: Línea de transporte y transformación de 5 WVA. a 5.000-220-127 para alumbrado.

Emplazamiento: Almogía; finca «La Norias».

No se precisa importación alguna.  
Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 21 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, R. Blasco.

6.943-O.

Peticionario: Don Pablo de Jonge y Desmessemacker.

Domicilio: Torremolinos; Sector de la Cizaña.

Objeto: Implantación de una línea de transporte y transformación para alumbrado. Potencia, 2 KVA. a 10.000-220-127.

Emplazamiento: Torremolinos; Sector de la Cizaña.

No se precisa importación alguna.  
Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 21 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, R. Blasco.

6.944-O.

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «García y Zafra».

Domicilio: Puerta de Mar; núm. 24. Málaga.

Objeto: Ampliación de fábrica de mosaicos, en un acumulador hidráulico como reserva, sin aumento de producción.

Emplazamiento: Carretera de Cádiz; número 116. Málaga.

Producción: 10.000 metros cuadrados de solería.

No se precisa importación alguna.  
Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 20 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, R. Blasco.

6.945-O.

**DISTRITOS MINEROS**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los permisos de investigación y concesiones de explotación siguientes:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	Núm. Fecha
<b>M A D R I D</b>						
1.616	«San Antonio»	Sulfato de sosa	12	Carabaña	279	22-11-48
1.643	«Jesus del Gran Poder»	Pirita arsenical argentífera	86	Horcajo y otro	279	22-11-48
1.646	«San Rafael»	Feldspato	21	Borlo y otro	279	22-11-48
1.648	«La Valenciana»	Sulfato de sosa	18	Canillejas	279	22-11-48
<b>A L M E R I A</b>						
38.691	«Talcos de Sebar»	Talcos	48	Serón y Bayarque	242	22-10-48
38.692	«Minerales y Colorantes»	Silicatos colorantes y talcos	48	Serón	244	25-10-48
38.694	«Maria»	Plomo	24	Vicar	245	26-10-48
38.695	«San Joaquin»	Tijola	27	Tijola	254	6-11-48
38.697	«Talcos»	Serón	70	Serón	253	5-11-48
38.698	«La Magdalena»	Idem	42	Idem	241	21-10-48
<b>C O R D O B A</b>						
10.371	«Joaquin»	Plomo	30	Almodóvar del Rio	251	22-10-48
10.372	«Joaquin Tercero»	Idem	59	Posadas	251	22-10-48
10.375	«Piedras Blancas»	Caolin	29	Santa Eufemia	250	21-10-48
10.376	«Lola»	Plomo	20	Añora	250	21-10-48
10.377	«San Carlos»	Cobre	159	Córdoba y Obeso	253	23-10-48
10.378	«San Francisco»	Sai-gema	20	Montilla	253	25-10-48
10.379	«Pepito»	Carbón	160	Hinojosa del Duque	275	19-11-48
10.380	«Espiritu Santo»	Cobre	100	Idem	273	17-11-48
10.382	«Santísima Virgen de Guña»	Idem	100	Idem	274	18-11-48
<b>H U E L V A</b>						
13.215	«Auxiliadora»	Manganeso	20	Valverde del Camino	263	22-11-48
13.217	«San Antonio»	Idem	25	Idem	262	19-11-48
<b>S A N T A N D E R</b>						
15.512	«La Campurriana»	Hulla	160	Campo de Suso	136	12-11-48
15.528	«Los Cuatro Amigos»	Idem	600	Cabuérniga	136	12-11-48
<b>S E V I L L A</b>						
6.179	«San Vicente»	Tierras decolorantes	12	Lebrija	233	29-9-48

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas. 2.723, 2.726, 2.724, 2.722, 2.728 y 2.727-O.

ocho, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo tercero de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se hace público a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que a partir del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve se procederá por la Administración Municipal, asistida de su perito y personal habilitado, al levantamiento de las actas previas de ocupación, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, previa notificación que se les efectuará dentro del plazo y con las formalidades de la Ley, exhibiendo los títulos de propiedad y demás documentos o datos que precisen para la descripción de los terrenos expropiables, fijación de su valor y demás circunstancias que previene el artículo cuarto de la citada Ley.

*Relación de propietarios afectados*

- 1.—D. Santiago Güell López, Baron de Güell.
- 2.—D. Eusebio Güell Jover.
- 3.—D. Juan Antonio Güell López, Conde de Güell; doña Isabel, doña Maria Cristina y don Eusebio Güell López.
- 4.—D. Juan Reig Torrents.
- 5.—D. Martin Crehuet Sagüés.
- 6.—D. Maria Rosa Güell Jover.
- 7.—D. Mercedes Güell López.

*Relación de titulares de derechos afectados*

- 1.—D. Roland Schumm Fontanals (Rolando).
  - 2.—D. Juan Reig Torrents.
- Barcelona, 30 de diciembre de 1948.  
El Alcalde accidental, José Rivas.  
2.179-

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CONSTRUCTORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo activo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1948, de un tres por ciento, libre de impuestos, que será hecho efectivo a partir del día 15 del actual, contra cupón número 15, por los Bancos Ibérico, Hispano Americano, Español de Crédito, Herrero y Gijón.

Madrid, 2 de enero de 1949.—El Presidente, I. G. Fierro.  
6.974—P.

**AYUNTAMIENTOS BARCELONA ANUNCIO**

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en consistorio del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho proceder a la ocupación y expro-

piación de los terrenos afectados por las obras de ampliación del Cementerio de Las Cortes, de Barcelona, y la construcción en él de seis mil doscientos nichos y cincuenta y seis tumbas menores, declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y

**COMPANIA DE SEGUROS «NACIONAL SUIZA»**

**Balance general—Ejercicio 1947**

ACTIVO		Francos suizos	PASIVO		Francos suizos
Obligaciones a los accionistas	2.500.000,00		Capital de acciones	5.000.000,00	
Inmuebles	6.474.000,00		Fondo de reserva	2.500.000,00	
Títulos-valores e hipotecas	17.729.765,95		Reserva para siniestros	1.000.000,00	
Intereses	50.000,00		Reserva para fluctuación de cambios y divisas	500.000,00	
Efectivo en Caja	52.010,09		Reservas	467.359,07	
Haber en Bancos y cheques postales	3.383.812,42		Obligaciones respecto a los coaseguradores y reaseguradores	1.417.732,33	
Depósitos en efectivo en el extranjero	2.845,10		Depósitos de los reaseguradores	2.808.583,45	
Haberes en poder de los coaseguradores y reaseguradores	2.290.439,73		Haberes de las Agencias y asegurados	218.880,51	
Depósitos en poder de los cedentes	604.994,63		Acreedores varios	1.051.337,63	
Valores depositados por los reaseguradores	2.814.227,98		Traspaso de primas	5.884.000,00	
Haberes en poder de las Agencias y asegurados	1.777.467,41		Reserva para siniestros	16.797.000,00	
Deudores varios	767.417,69		Saldo acreedor	752.083,90	
		<b>38.486.979,91</b>			<b>38.486.979,91</b>
Fianzas	Frs. 503.417,21		Fianzas	Frs. 503.417,21	
Partes de capital de acciones no desembolsadas	1.821.000,00		Partes de capital de acciones no desembolsadas	1.821.000,00	

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1947

D E B E		Francos suizos	H A B E R		Francos suizos
<b>RAMO DE TRANSPORTES</b>					
Primas de reaseguro	3.751.819,44		Reservas técnicas del año precedente	8.018.000,00	
Siniestros pagados	4.617.170,85		Compensaciones de cartera y divisas	158.986,06	
Provisiones y gastos de administración	3.132.982,00			7.859.014,94	
Reservas técnicas	9.498.000,00		Ingreso de primas	12.767.816,30	
		19.999.982,39			20.026.831,24
<b>RAMO DE INCENDIOS Y RIESGOS DIVERSOS</b>					
Primas de reaseguro	879.128,28		Traspaso de primas del año precedente	2.404.000,00	
Siniestros pagados	2.645.577,76		Compensación de cartera y divisas	76.067,27	
Provisiones y gastos de administración	2.018.632,14			2.480.067,27	
Traspaso de primas	2.929.000,00		Reservas para siniestros del año precedente	1.958.000,00	
Reserva para siniestros	2.237.000,00		Compensación de cartera y divisas	6.688,19	
		10.709.338,18			1.951.311,81
<b>RAMO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL</b>					
Primas de reaseguro	95.274,36		Ingresos de primas	5.791.366,69	
Siniestros pagados	2.423.897,10				10.222.745,77
Provisiones y gastos de administración	2.321.649,60		<b>RAMO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL</b>		
Traspaso de primas	2.965.000,00		Traspaso de primas del año precedente	2.546.000,00	
Reserva para siniestros	5.062.000,00		Compensación de cartera	33.673,14	
		12.857.821,06		2.579.673,14	
<i>Otros gastos:</i>					
Amortizaciones de inmuebles		175.845,85	Reservas para siniestros del año precedente	3.793.000,00	
<i>Saldo acreedor:</i>					
Traspaso de beneficio en 31 de diciembre de 1946		142.733,52	Compensación de cartera y divisas	461,59	
Beneficio líquido del ejercicio		809.330,39	Ingresos de primas	3.792.538,41	
				6.110.804,33	
			<i>Otros ingresos:</i>		
			Traspaso de beneficio en 31 de diciembre de 1946	142.733,52	
			Productos del capital	574.110,44	
			Productos de los inmuebles	242.327,67	
			Diferencias de cambios de valores y divisas	203.306,86	
					1.162.477,99
		44.495.071,38			44.495.071,38

El Presidente del Consejo de Administración, Dr. R. Ernst.—El Director, Dr. H. Theler.

## Balance de la Delegación española.—Ejercicio 1947

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
<i>Valores mobiliarios:</i>					
Fondos públicos aplicados al depósito necesario	359.400,00		<i>Reservas técnicas:</i>		
Fondos públicos aplicados al depósito necesario (Ley de Garantías de 18-3-44)	84.362,50		Reservas para riesgos en curso, Ramo de Transportes	527.918,06	
Fondos públicos afectos a las reservas legales	179.812,50		Reservas para siniestros pendientes, Ramo de Transportes	763.914,98	
Fondos públicos afectos al depósito especial obligatorio creado por O. M. de Hacienda de 11-6-43	806.668,75		Reservas para riesgos en curso, Ramo de Incendios	51.036,52	
Fondos públicos no afectos a las reservas legales			Reservas para siniestros pendientes, Ramo de Incendios	26.358,31	
Valores en cartera	43.387,50		<i>Cuentas corrientes:</i>		
<i>Depósitos en efectivo:</i>					
Constituido en la caja general	25,00		Casa central	166.984,36	
<i>Cuentas corrientes:</i>					
Compañías cedentes			<i>Compañías reaseguradoras:</i>		
Saldos de efectivo	22.890,65		Saldos de efectivo	8.104,82	
Saldos de depósito	14.421,60		Saldos de depósito	9.262,37	
		37.312,25	Agentes	17.367,19	
<i>Compañías reaseguradoras:</i>					
Saldos en efectivo	179.449,87			10.439,74	
Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:			<i>Acreedores diversos:</i>		
Ramo de Transportes	43.104,73		Impuestos a satisfacer	57.258,86	
Ramo de Incendios	9.262,48		Consortio Riesgos Catastróficos (cuenta recargo s/primas)	60.369,20	
		52.367,21	Fianza Agentes	250.000,00	
Reservas para siniestros pendientes a cargo de los reaseguradores:			Otros acreedores	465,90	
Ramo de Transportes	91.664,62		Fondo legal para fluctuación de valores		
Ramo de Incendios	1.785,33		Saldo de esta cuenta	39.777,54	
		93.450,47	Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas	502.702,40	
Agentes		310.278,82			
<i>Caja y Bancos:</i>					
Electivo disponible		369.088,87			
		2.487.608,74			2.487.608,74

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES EMITIDAS EN FEBRERO DE 1920

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 2.960 Obligaciones correspondientes a las 296 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Número de las Obligaciones amortizadas	Número de las Obligaciones amortizadas	Número de las Obligaciones amortizadas	Número de las Obligaciones amortizadas
401	500	15.701	15.710
701	710	15.781	15.790
801	810	15.861	15.870
1.121	1.130	15.991	16.000
1.161	1.170	16.091	16.100
1.251	1.260	16.251	16.260
1.301	1.310	16.491	16.500
1.331	1.340	16.681	16.690
1.361	1.370	16.751	16.760
1.651	1.660	17.001	17.010
1.811	1.820	17.201	17.210
1.841	1.850	17.331	17.340
1.931	1.940	17.411	17.420
2.101	2.110	17.491	17.500
2.171	2.180	17.501	17.510
2.201	2.210	17.551	17.560
2.401	2.410	17.681	17.690
2.621	2.630	17.771	17.780
2.651	2.660	17.891	17.900
2.661	2.670	17.981	17.990
2.831	2.840	18.401	18.410
3.071	3.080	18.511	18.520
3.091	3.100	18.691	18.700
3.111	3.120	18.781	18.790
3.391	3.400	19.051	19.060
3.431	3.440	19.211	19.220
3.601	3.610	19.221	19.230
3.751	3.760	19.271	19.280
3.801	3.810	19.331	19.340
3.971	3.980	20.451	20.460
4.111	4.120	20.441	20.450
4.321	4.330	21.201	21.210
4.521	4.530	21.211	21.220
4.541	4.550	21.491	21.500
4.661	4.670	21.561	21.570
5.141	5.150	22.171	22.180
5.391	5.400	22.341	22.350
5.731	5.740	22.401	22.410
5.021	6.030	22.431	22.440
6.181	6.190	22.481	22.490
6.221	6.230	22.721	22.730
6.271	6.280	23.181	23.190
6.591	6.600	23.341	23.350
6.701	6.710	23.461	23.470
7.131	7.140	23.561	23.570
7.251	7.260	23.581	23.590
7.621	7.630	24.091	24.100
7.731	7.740	24.111	24.120
8.011	8.020	24.141	24.150
9.001	9.010	24.231	24.240
9.031	9.040	24.521	24.530
9.111	9.120	24.641	24.650
9.171	9.180	24.751	24.760
9.361	9.370	24.841	24.850
9.371	9.380	24.921	24.930
9.421	9.430	25.151	25.160
9.641	9.650	25.281	25.290
9.751	9.760	25.831	25.840
9.761	9.770	26.241	26.250
9.791	9.800	26.821	26.830
10.001	10.010	26.911	26.920
10.161	10.170	26.921	26.930
10.491	10.430	27.241	27.250
10.681	10.690	27.371	27.380
11.081	11.090	27.671	27.680
11.501	11.510	28.201	28.210
12.011	12.020	28.691	28.700
12.101	12.110	28.771	28.780
12.181	12.190	28.881	28.890
12.391	12.400	28.951	28.960
12.551	12.560	29.091	29.100
12.781	12.790	29.631	29.640
12.791	12.800	29.721	29.730
13.071	13.080	29.891	29.900
13.261	13.270	29.921	29.930
13.271	13.280	29.971	29.980
13.431	13.440	30.161	30.170
13.611	13.620	30.191	30.200
13.741	13.750	30.681	30.690
13.781	13.790	30.781	30.790
13.911	13.920	30.841	30.850
14.021	14.030	31.131	31.140
14.081	14.090	31.341	31.350
14.271	14.280	31.491	31.500
14.401	14.410	31.571	31.580
14.491	14.500	31.671	31.680
15.091	15.100	31.971	31.980
15.281	15.290	32.011	32.020
15.381	15.390	32.061	32.070
15.471	15.480	32.381	32.390
15.551	15.560	32.491	32.500
15.581	15.590	32.531	32.540
15.661	15.670	32.541	32.550

Número de las Obligaciones amortizadas.

32.641	32.650
32.681	32.690
32.831	32.840
33.321	33.330
33.891	33.900
33.901	33.910
34.071	34.080
34.081	34.090
34.171	34.180
34.251	34.260
34.301	34.310
34.461	34.470
34.791	34.800
34.971	34.980
35.041	35.050
35.081	35.090
35.161	35.170
35.521	35.530
35.601	35.610
35.641	35.650
35.801	35.810
36.041	36.050
36.151	36.160
36.351	36.360
36.461	36.470
36.481	36.490
36.951	36.960
37.211	37.220
37.301	37.310
37.331	37.340
37.521	37.530
37.561	37.570
37.571	37.580
37.711	37.720
37.721	37.730
37.911	37.920
37.981	37.990
38.011	38.020
38.131	38.140
38.281	38.290
38.341	38.350
38.531	38.540
38.581	38.590
38.821	38.830
38.951	38.960
39.341	39.350
39.691	39.700
39.931	39.940
40.081	40.090
40.471	40.480
40.501	40.510
40.671	40.680
40.901	40.910
41.111	41.120

Número de las Obligaciones amortizadas.

41.141	41.150
41.191	41.200
41.371	41.380
41.421	41.430
41.511	41.520
41.971	41.980
42.031	42.040
42.161	42.170
42.181	42.190
42.241	42.250
42.521	42.530
42.941	42.950
42.621	42.630
42.641	42.650
42.771	42.780
42.811	42.820
42.951	42.960
43.081	43.090
43.101	43.110
43.151	43.160
43.161	43.170
43.421	43.430
43.581	43.590
43.631	43.640
43.691	43.700
43.741	43.750
43.911	43.920
43.921	43.930
44.201	44.210
44.651	44.660
44.831	44.840
44.921	44.930
44.931	44.940
44.981	44.990
45.731	45.740
45.941	45.950
45.971	45.980
46.111	46.120
46.151	46.160
46.311	46.320
46.891	46.900
47.261	47.270
47.631	47.640
47.671	47.680
47.801	47.810
48.161	48.170
48.171	48.180
48.491	48.500
48.631	48.640
48.931	48.940
49.091	49.100
49.111	49.120
49.151	49.160
49.511	49.520
49.881	49.890

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**SALAMANCA**

Don Julio Ortega San Roman, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salamanca.

Hago saber: Que doña María del Pilar Muriel Oreja, hija legítima de Juan Francisco y de Petra, natural de Tamiames, y vecina de esta ciudad, se ausentó de la misma hace más de treinta y cinco años, sin que se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Y habiendo acudido a este Juzgado doña Manuela Martín Criado en solicitud de que se declare el fallecimiento de la misma, se hace saber, para que los que tengan conocimiento de la existencia de dicha señora lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez Julio Ortega San Roman, El Secretario, P. A. (ilegible)

6.723—A. J. y 2.º 2-1-949

**EL FERROL DEL CAUDILLO**

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber: Que a instancia de doña Manuela Vigo Anidos, instruye expediente para declarar la ausencia legal de sus hermanos don Eduardo Manuel y don Antonio Vigo Anidos hijos de Manuel e Isabel, que de Ferreira (San Saturnino), se ausentaron para América hace más de un año, sin dejar apoderado y sin que se volviese a tener noticia de los mismos.

El Ferrol del Caudillo, 7 de diciembre de 1948.—El Juez Ricardo Gonzalez-Cal, El Secretario, R. Chanterro.

6.720—A. J. y 2.º 2-1-949

**TORO**

En el Juzgado de Primera Instancia de Toro se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento del vecino que fué de Villardondiego (Zamora) José García Colina, instado por don Vidal García Colina.

Toro, 13 de diciembre de 1948.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6.759—A. J. y 2.º 2-1-949

**REQUISITORIAS**

Bajo opercimiento de ser declarados rebebe y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**JUZGADOS CIVILES**

GOMEZ DIAZ, Julián; hijo de Juan José y de Rita, natural de Madrid, casado, representante, de cuarenta años domiciliado últimamente en Vitoria; procesado en sumario 284 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para constituirse en prisión.—8.856, 8.853 y 8.860.

RIO ORTUNO, José; hijo de Primitivo y de Rosa, natural de Madrid, soltero, representantes de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Vitoria; procesado en sumario 284 de 1948 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para constituirse en prisión.—8.857 y 8.861.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES**

**SEVILLA**

Don Diego de la Concha Hidalgo, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo fallecido el que fué Procurador en el partido judicial de Puerto de Santa María, se publica el presente a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto General de Procuradores de España y en el artículo 884 de la Ley Orgánica de Poder Judicial.

Dado en Sevilla a 21 de diciembre de 1948.—El Presidente de la Audiencia, Diego de la Concha Hidalgo.

2.804—A. J.